

## HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 17 de Diciembre del 2013, el expediente número **8496/LXXIII** que contiene escrito presentado por los **Profesores C. Juan Antonio Méndez Bazaldúa Presidente Municipal y C. Severo Betancourt Bazaldúa Secretario de Ayuntamiento, del Municipio de Galeana, donde solicitan a este Congreso autoricen incentivo a los integrantes del referido Ayuntamiento.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

### ANTECEDENTES

En su escrito los promoventes establecen que en la vigésima sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Galeana celebrada el día 13 de diciembre del 2013, se acordó enviar un documento a este Poder Legislativo, solicitando se autorice un bono de productividad a los integrantes del R. Ayuntamiento incluyendo al Sr. Tesorero, lo anterior en base al trabajo realizado durante el año.

Informan que esto se origina a causa de la carga laboral que han venido desempeñando, anexando copia certificada de la vigésima sesión

extraordinaria, donde los promoventes amplían la necesidad de que el Congreso del Estado les autorice un bono de productividad, pues a juicio de los promoventes, los beneficiados con este incentivo serían el Presidente Municipal, Regidores, Síndicos, Secretario de Ayuntamiento y el Tesorero Municipal.

Proponen que el incentivo sea en base al trabajo, motivo por el cual exponen las estadísticas de la carga de trabajo que llevaron a cabo; 24 sesiones ordinarias, 19 sesiones extraordinarias, 2 solemnes y que se generaron 156 acuerdos, y además, se crearon, modificaron y publicaron en el Periódico Oficial cinco Consejos con igual número de Reglamentos, por lo cual plantean que éstos datos sean las condiciones para el planteamiento del bono de productividad.

Analizada que ha sido la solicitud presentada por los promoventes, y con fundamento en el artículo 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, hacemos del conocimiento del Pleno las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

Ésta Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para conocer del presente asunto, en atención a lo establecido en los artículos 66 y 70, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y a las facultades que le son conferidas por el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, en su artículo 39, fracción XVI.

Quienes integramos la presente Comisión tenemos a bien presentar al Pleno de este Congreso una serie de comentarios relativos a las solicitudes de los promoventes.

Es necesario anteponer a cualquier solicitud que se recibe en este Poder Legislativo el principio por el cual este Congreso solo puede obrar según las facultades que expresamente le concede la Constitución Política Local.

En lo que toca al requerimiento para que el Congreso del Estado autorice un bono de productividad en base al trabajo que vinieron desempeñando en el Municipio de Galeana, debemos señalar que no especifican de donde se pretende emitir los recursos necesarios, este Poder Legislativo no cuenta con facultades para disponer de los recursos de la Hacienda Pública del Municipio, por lo cual tenemos bien citar la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, vigente en ese entonces:

**Artículo 16.-** - *Los cargos de Presidente Municipal, Regidores y Síndicos de un Ayuntamiento, son obligatorios pero no gratuitos y su remuneración se fijará en los presupuestos de egresos correspondientes.*

...

*Los Ayuntamientos revisarán, evaluarán y aprobarán las remuneraciones para sus integrantes, tomando en consideración entre otros elementos como: población, eficiencia en el gasto administrativo, recaudación en el impuesto predial, presupuesto de ingresos, extensión territorial, nómina y tabuladores salariales.*

*Los Regidores y Síndicos recibirán por concepto de remuneraciones hasta un 40% y 48%, respectivamente, de lo que se estipule para los Presidentes Municipales.*

*Además, los Ayuntamientos podrán acordar las siguientes prestaciones similares a las de los servidores públicos no sindicalizados:*

*Las gratificaciones por concepto de aguinaldo y prima vacacional de los miembros del Ayuntamiento.*

*Los gastos por servicios médicos para los miembros del Ayuntamiento, así como para el cónyuge e hijos que dependan económicamente de los mismos. Estos servicios se prestarán en las mismas condiciones que a los funcionarios no sindicalizados.*

Y en el tenor de que la propuesta sea en sentido de que el bono de productividad sea emitido con recursos por parte de Gobierno del Estado vemos que este Poder Legislativo no cuenta con facultades para disponer de los recursos de la Hacienda Pública del Estado, no es viable que se oficialice la entrega de recursos financieros mediante alguna transferencia presupuestal. Por otra parte, tomando en cuenta que el Ejecutivo del Estado dispone del mecanismo conocido como “anticipo de participaciones”, el cual permite adelantar la llegada de recursos a los Municipios previo acuerdo con el Ejecutivo, además lo mencionado en este párrafo, vemos que no puede procederse en los términos que se solicitan, toda vez que la gestión de la Administración Municipal en el cual solicitan el apoyo, ya ha concluido, dejando sin posibilidades a esta Legislatura de ejercer algún tipo de acción.

En atención a los argumentos vertidos por los suscritos Diputados de ésta Comisión al presente dictamen, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 fracción XVI, y 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno

Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía la aprobación del siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** La LXXIV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, determina que no ha lugar la solicitud de los Profesores C. Juan Antonio Méndez Bazaldúa Presidente Municipal y C. Severo Betancourt Bazaldúa Secretario de Ayuntamiento, del Municipio de Galeana, para que este Congreso autorice incentivo económico a los integrantes del referido Ayuntamiento, por las razones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo a los promoventes, según lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

**Monterrey Nuevo León a**

**COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

**DIP. PRESIDENTE**

**JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA**

**DIP. VICEPRESIDENTE:**

**DIP. SECRETARIO:**

SERGIO PÉREZ DÍAZ

ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

ALHINNA BERENICE VARGAS  
GARCÍA

LILIANA TIJERINA CANTÚ

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

GUILLERMO ALFREDO  
RODRÍGUEZ PÁEZ

JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

HERNÁN SALINAS WOLBERG

MARÍA CONCEPCIÓN LANDA  
GARCÍA TÉLLEZ

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

SERGIO ARELLANO BALDERAS

MARCO ANTONIO MARTÍNEZ  
DÍAZ